

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRHE-04-2024
De 09 de Abril de 2024

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **SOC. SEIS-SIETE, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público de Panamá, se encuentra registrada en el Folio N° 560504 (S), a través de su representante legal **GENIFERD RODRÍGUEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 6-706-540, se propone realizar el proyecto denominado **MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE CHUPAMPA I ETAPA / MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE CHUPAMPA II ETAPA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día cinco (5) de abril de 2024, la sociedad **SOC. SEIS-SIETE, S.A.**; **MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE CHUPAMPA I ETAPA / MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE CHUPAMPA II ETAPA**, ubicado en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G & G, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-052-07**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidencio que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 30 y 55 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 12 (56-A) y 14 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA, de la Sección de Evaluación Ambiental con fecha de nueve (09) de abril del 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE CHUPAMPA I ETAPA / MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE CHUPAMPA II ETAPA**, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado **MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE CHUPAMPA I ETAPA / MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE CHUPAMPA II ETAPA.**, promovido por la sociedad **SOC. SEIS-SIETE, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Chitré, a los nueve (09) días, del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

CUMPLASE,


ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA